La ciudad de Lorca a cabado quinze dias del mes de
setiembre del mil e seiscientos y setenta años e
dia se juntaron a concejo y la sacada la junta mandes
la ciudad para entender en las cosas tocantes al servi
cio de el rey nuestro señor y bien y fama
ecomos de esta ciudad y el apo
tamiento de vuestra andes y el monte
y dehesas a 22 de el año fecho y mes y fa
de Juan Ximenez Bocepuente de
Juan Jeronimo Torres y Jorge de los Ransanes y
Pedro con dos gomes y Pedro de Carabajal
Juan de Villena

La ciudad acordo que los deudos que el uso salario necesario
que fue de los asientos de mil y seiscien
tos y uno y dos y tres da en descargo de la renda
de los deudores de algunos efectos y salarios se le pagen cinquenta
con tanto que se le haga cargo de su salario de una
vez a pagar y cada diligencias necesarias y costas de el
mar y se le con feto al dicho salario con vuestra
salarios de la quinta de la ciudad y primera
venida en este presente año de 1620 casado
se declaran de el uso de salario y fiadores
y bienes y la cantidad en que se le rectaren
viendo como no es casado y se a de casar
causa y los de mas años que se siguieren se
le den a la ciudad y su uso a razon de
en cada un mes

Sobre los deudos que se le da en descargo del salario

La ciudad dixo que atento que el salario
muy malpagado y se le debe mucha cantidad de agua
y es necesario se le pare a dar y el dicho agua
agua y para que tenga efeto su adelanto
razon y acomodamiento y los de otro
fecho de vuestra y tanto y de que el para regidores
para que le an los papeles que el y otros cantes de este
particular y el estado que tienen y lo que el dicho
no es necesario mas no an ofrecido y lo que la ciudad
acordo se le a de dar y aumento y conforme
a lo que se continue y se le an de tener

Acuerdo de el año y se le da los comisarios